



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	22 DE JUNIO DE 2011	Suplemento 7178 D
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No. 28129

DECRETO 104

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 39, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a la Comisión Permanente entre otras atribuciones le compete la de: "Acordar por sí, cuando a su juicio lo exija el bien o la seguridad del Estado, o a solicitud del Poder Ejecutivo, la convocatoria de la Legislatura a sesiones extraordinarias, señalando el objeto u objetos de esas sesiones, no pudiendo el Congreso atender más asuntos que aquellos para los que fue convocado".

SEGUNDO.- Que el artículo 36, fracciones X y XV, de la mencionada Constitución, establece que al Honorable Congreso del Estado, le corresponde expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como decretar, recompensas y honores a los que se distinguen por servicios prestados a la patria o a la humanidad.

TERCERO.- Que conforme al Decreto 013 de fecha 12 de noviembre del año 2004, emitido por el Poder Legislativo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 24 de noviembre del

mismo año; se estableció la obligación de que el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, otorgará cada dos años, la Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente, a los individuos, comunidades y organizaciones de cualquier tipo, que por su actividad, trayectoria o conocimiento, contribuyan o hayan contribuido ejemplarmente a la prevención, conservación o restauración de ecosistemas afectados o en riesgo de degradación, dentro del territorio del Estado.

CUARTO.- Que desde 5 de junio del año 2005, en el Congreso del Estado, en la temporalidad precisada, se viene realizando la entrega de dicho reconocimiento; por lo que a la fecha, esta Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 12 del Reglamento de la Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente, le corresponde hacer entrega del mismo el día 5 del mes de junio del presente año, en sesión solemne en el recinto legislativo de éste Honorable Congreso del Estado.

QUINTO.- Que con motivo de lo anterior el 18 de abril de 2011, el Pleno de la Honorable Cámara de Diputados del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, a propuesta de la Comisión Orgánica de Ecología, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, aprobó el nombramiento de los cinco integrantes del Consejo de Premiación de la Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente, órgano facultado de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 4 del Decreto 013 por el cual se crea la referida Medalla y en concordancia con el numeral 6 del Reglamento de dicha presea. Consejo que es el encargado de recibir, analizar y seleccionar de entre los candidatos propuestos, a la persona física o jurídico colectiva que se haga acreedor a recibir el premio mencionado.

SEXTO.- Que conforme a lo establecido en el artículo 8 del citado Reglamento, la Comisión Orgánica de Ecología, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, dio a conocer oportunamente la convocatoria respectiva con el objeto de que la población del Estado de Tabasco, organizaciones e instituciones, propusieran candidatos a merecer dicha presea.

SÉPTIMO.- Que el Consejo de Premiación, de acuerdo al estudio, valoración y análisis de los méritos, de cada uno de los candidatos postulados, de conformidad con los artículos 6 primer párrafo, 16, incisos b) y c) del Reglamento de la Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente, presentó el anteproyecto de dictamen correspondiente a la Comisión Orgánica de Ecología, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, misma que en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el citado ordenamiento, en sesión de fecha 24 de mayo de 2011, analizó y aprobó el anteproyecto de Dictamen presentado por el Consejo de Premiación, por lo que el dictamen fue remitido a esta Comisión Permanente para sus efectos legales correspondientes.

OCTAVO.- Que en virtud de lo expuesto, siendo una facultad del Poder Legislativo del Estado, otorgar la Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente, los integrantes de esta Comisión Permanente, consideran procedente convocar a los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, al primer período de sesiones extraordinarias con carácter de públicas, correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, que iniciará el día 05 del mes de junio del año en curso, a las 10:30 horas, en el Recinto Legislativo de la Honorable Cámara de Diputados, con el objeto de conocer los asuntos que más adelante se indican.

NOVENO. Que en razón de lo anterior, tomando en cuenta lo establecido en el Decreto 013 de fecha 12 de noviembre del año 2004, así como el dictamen emitido por la Comisión Orgánica de Ecología, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 39, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 43 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 104

Por el que se convoca a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a un período extraordinario de sesiones a celebrarse durante el Primer Período de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la mencionada Legislatura, el cual se desahogará en los siguientes términos:

PRIMERO. La sesión del Congreso para declarar la apertura del Período extraordinario de sesiones y tratar los asuntos señalados en esta convocatoria, se verificará el día 05 de junio de 2011, a las 10:30 horas; al término de la misma, se efectuará una sesión solemne para hacer entrega de la Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente, a la persona que resulte galardonada, por lo que una vez que se hayan agotado el objeto de la presente convocatoria, se clausurará el citado período extraordinario. Las sesiones correspondientes tendrán el carácter de públicas y deberán celebrarse las sesiones que sean necesarias para ello, de conformidad con lo que establece el artículo 35 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado.

SÉGUNDO. Durante el Período Extraordinario de Sesiones, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se ocupará de atender los siguientes asuntos:

I.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Orgánica de Ecología, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, relacionado con el otorgamiento de la Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente; y

II.- Entrega en sesión solemne que se efectuará el día 5 de junio de 2011, de la Medalla al Mérito por la Defensa del Medio Ambiente y del reconocimiento a las personas correspondientes.

TERCERO. Durante el Período Extraordinario de Sesiones, la Comisión Permanente conocerá de todos aquellos asuntos que no estén contenidos en la convocatoria, y continuará teniendo la representación del Poder Legislativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente resolución entrará en vigor el día de su expedición debiendo ser publicada en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Lo no previsto en la convocatoria será resuelto por el pleno del Honorable Congreso del Estado o por la Comisión Permanente, según el ámbito de competencia y la etapa correspondiente.

TERCERO. Se instruye al Oficial Mayor, gire los oficios respectivos invitando a los integrantes de la LX Legislatura a las sesiones que se efectuarán el día 05 del junio del año que transcurre, en el recinto legislativo de este Honorable Congreso del Estado, así como para que se difunda la presente convocatoria, misma que deberá ser publicada en la página web del Congreso del Estado.

DADO EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. DIP. JOSÉ CARLOS OCAÑA BECERRA, PRESIDENTE; DIP. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ PÉREZ, SECRETARIO; RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO.

LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ
LASTRA
SECRETARIO DE GOBIERNO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.